

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA;

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente No. 0290-2PO2-20, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del Artículo 1 y la fracción I del Artículo 2 y se adiciona una fracción XV al Artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.
- III. En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

- IV. En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.
- V. En el apartado denominado “Impacto Presupuestario” se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado “Proyecto de Decreto” se presenta el Proyecto de Decreto al que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

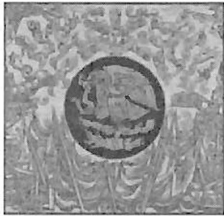


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ANTECEDENTES

- A. En sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2020 por la Comisión Permanente, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del Artículo 1 y la fracción I del Artículo 2 y se adiciona una fracción XV al Artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- B. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- C. Con fecha 03 de julio de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del Artículo 1 y la fracción I del Artículo 2 y se adiciona una fracción XV al Artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- D. Con fecha 21 de julio de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.
- E. Con fecha 19 de marzo de 2020, **se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo**, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (Covid-19) en el que se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

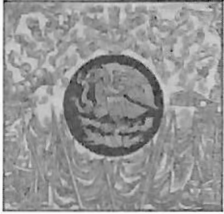
La iniciativa que nos ocupa tiene como objeto definir el término Soberanía Tecnológica y establecer las bases de la política científica del Estado, la independencia Tecnológica.

La diputada Hernández Pérez, expone que alrededor de todo el mundo, economías, instituciones, gobiernos y sociedades transitan de manera inminente hacia una transformación digital, un fenómeno contemporáneo que ha ido avanzando durante la última mitad de siglo y que durante los últimos 20 años ha presentado un avance exponencial.

Considera que esto se debe en gran parte a que las tecnologías digitales se desarrollan rápidamente y se combinan en novedosas e innovadoras formas que terminan por empujarnos hacia esta transformación digital en forma de nuevas e impredecibles direcciones. La implementación de infraestructura novedosa y la proliferación de tecnologías digitales como los teléfonos móviles, las plataformas digitales, el comercio digital y puntos de acceso de internet generan grandes cantidades de datos de todo tipo, que los han convertido en valiosos e importantes insumos estratégicos.

Advierte que, dicho fenómeno global, requiere un análisis estratégico del uso y apropiación de las nuevas tecnologías, cuáles son las implicaciones que tendrá para nuestro futuro esta revolución digital, cómo incidir en su rumbo, y sobre todo y conforme avanza el tiempo, cómo reducir la dependencia tecnológica que tenemos hoy en día. Si bien es cierto es que, en los últimos años, México, a través de la Estrategia Digital Nacional ha ido dando pasos hacia este proceso de digitalización, sus objetivos como Transformación Gubernamental, Economía Digital e Innovación cívica y participación ciudadana son en su mayoría ejecutados con tecnología de procedencia extranjera. Las nuevas tecnologías se han vuelto tan inherentes a nuestro día a día que muchas veces ya ni las percibimos; y justamente por ello, es importante considerar los riesgos o eventuales impactos negativos.

Cree que la denuncia internacional del 2013 acerca de los proyectos de ciberespionaje planeados por Estados Unidos, por parte de Edward Snowden, ex trabajador de la Agencia Nacional de Seguridad de Estados Unidos (NSA), que decidió hacer pública información confidencial de la agencia, constituyeron un llamado de alerta respecto a los peligros de sistemas digitales capaces de vigilar a todo el mundo en tiempo real. Es entonces necesario hacer una valoración del cómo y de qué manera iremos apropiándonos y explotando estos nuevos recursos tecnológicos, el cómo contribuyen o interfieren con los objetivos de desarrollo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

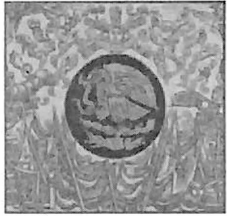
nacionales y compromisos internacionales, así como de las normativas y regulaciones que nos permitirán adoptar nuevas tecnologías asegurando a su vez la Soberanía Tecnológica.

Advierte que, México requiere construir a la brevedad el marco jurídico y las políticas públicas para transitar hacia un estado de Independencia Tecnológica que le permita, por un lado, desarrollar e implementar tecnologías propias y por el otro, fomentar el uso de tecnologías abiertas y confiables que salvaguarden los intereses del Estado y la privacidad de sus ciudadanos, y además, seguir impulsando las mejoras que en materia de digitalización que se han conseguido hasta ahora como: los servicios digitales del gobierno, infraestructura de Telecomunicaciones, derecho digital, etc. Para lograr posicionarse como una economía generadora de tecnología en el ecosistema internacional y regional.

Y que la transformación digital que estamos experimentando involucra a todos los sectores: los ciudadanos, las empresas y el gobierno. Por esta razón es necesario buscar estrategias para transitar de manera armónica entre sectores, procurando que los beneficios sean accesibles para toda la sociedad, sin dejar a nadie atrás. Desde una perspectiva gubernamental la clave para aprovechar todo el potencial y los beneficios que promete la transformación digital, debe ser construir un marco legal y políticas públicas a la medida, integrales, coherentes y democráticas que involucren a todos los sectores, que sean flexibles y nos permitan aprovechar las tecnologías digitales y los nuevos modelos de negocio, y al mismo tiempo dotar al gobierno de la capacidad de adaptarse a los nuevos retos y barreras que se presenten tratando de minimizar costos y optimizar los recursos nacionales como lo propone la política de austeridad del actual administración.

Considera que nos encontramos, en el inicio de una nueva era digital, donde la computación y los datos son ubicuos en nuestro diario vivir, la creación de una política tecnológica y digital congruente y a la medida no será una tarea sencilla, debido a la cualidad dinámica y exponencial de la transformación digital, sin embargo, los múltiples beneficios que nos podría brindar articularía a nuestro beneficio lo requieren, los líderes digitales necesitarán asegurar una coordinación efectiva que apoye una Transformación Digital coherente y consistente a lo largo de todo el País.

Señala que las tecnologías digitales y el uso de los datos que éstas generan mejorarán y optimizarán muchos procesos dentro de las fases de generación de bienes y servicios, mejorarán los canales de comercio y de inversión y estimularán la transferencia de conocimiento, mejorando así las oportunidades de económicas y de desarrollo para nuestro país.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

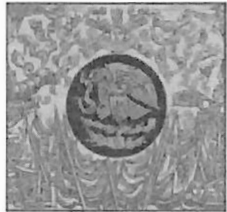
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Indica que si bien es cierto que cada vez más empresas de base tecnológica tienen acceso a nuevas tecnologías como conectividad de banda ancha y plataformas digitales, otras herramientas que potencian la productividad como el computo en la nube, el Big Data y la inteligencia artificial se han concentrado en pocas empresas según el Reporte de la OCDE "*Shaping Policies, Improving Lives*". Incluso existen brechas digitales más notorias entre países en vías de desarrollo frente a las grandes economías que nos denotan políticas públicas de transformación tecnológica bien implementadas que ha representado una desventaja para países como México que siguen integrando las herramientas y los enfoques digitales en el tejido del estado.

Que es evidente que la adquisición de nuevas tecnologías y actualizaciones al capital humano significan importantes inversiones de recursos por parte de los Países, además de un proceso de experimentación para reorganizar los procesos productivos, introducir nuevos modelos de negocio y transitar sobre la curva de aprendizaje del capital humano, por ello es que las economías más pequeñas no siempre logran transitar hacia la transformación digital en los mismos tiempos que lo logran las grandes economías, lo cual se deriva en la pérdida de oportunidades de negocio y de posicionamiento importantes a nivel internacional.

La incorporación de tecnologías como la conectividad nacional, los servicios en línea, la infraestructura de Telecom y el capital humano calificado, ha colocado a México en el reporte Índice de las Naciones Unidas sobre Gobierno Electrónico 2018, como el lugar 22 en Servicios en Línea, posicionándose como el mejor de América Latina y el Caribe junto con Brasil. En 2013, se estableció como una de las prioridades de la administración el aumentar la digitalización del país, mediante la creación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, para aumentar los índices de digitalización del país y tener un acercamiento a cada ciudadano a través de las Tecnologías de la Información. Gracias a estos resultados en servicios en línea, México registra una mejora en la medición que promedia los componentes de infraestructura de telecomunicaciones, capital humano y servicios en línea, los cuales integran el Índice de Gobierno Electrónico, en el cual México muestra un aumento significativo en la evaluación de cada componente del periodo pasado.

Informa que, en América Latina, los gobiernos se han empezado a entender el impacto y alcance de esta revolución digital y la importancia de aprovechar todos sus beneficios, sin embargo, aún no hay medidas contundentes favorables frente al inminente riesgo de exponerse a nuevas formas de dependencia o a un neocolonialismo producidos por una redistribución del poder a nivel internacional. Y que dicha redistribución esta intrínsecamente conectada con la capacidad



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de los países de producción científica, la implementación de las tecnologías digitales y su nivel de dependencia tecnológica. Algunas de las áreas claves de dicha redistribución son la soberanía, la seguridad y la gobernanza global. México tiene entonces la oportunidad de favorecerse de sus niveles actuales de digitalización, para posicionarse como una economía productora de tecnología que no solo subsane sus propias necesidades tecnológicas, sino que a su vez pueda ayudar a otros países de la región a alcanzar niveles similares de digitalización haciendo transferencia tecnológica y acompañamiento puntual convirtiendo a México en un aliado estratégico para la transformación digital de América Latina y el caribe.

Informa que, con la llegada de un nuevo ciclo en los poderes Ejecutivo y Legislativo en nuestro país, se estableció una nueva visión del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), más congruente con la realidad científica de México, definiendo cinco ejes principales que impulsan el quehacer científico del país:

1. Apoyar a la ciencia de frontera.
2. Fortalecer y consolidar a la comunidad científica del país.
3. Establecer Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES).
4. Vincular a la ciencia y tecnología con el sector privado, público y social.
5. Impulsar la comunicación científica que contribuya a la apropiación social del conocimiento.

Que estos ejes rectores son una propuesta de política pública orientada hacia la soberanía nacional, esfuerzos que la normativa y las políticas de los gobiernos anteriores no facilitaron, la articulación de las capacidades y recursos nacionales de ciencia, tecnología e innovación. La reforma educativa de la actual administración votada en 2019 incluyó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. La reforma incluyó un artículo transitorio, que mandata al Congreso expedir la “Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación”. Al respecto, el CONACyT, junto con el Comité intersectorial para la revisión del anteproyecto de la iniciativa de ley, aprobaron los siguientes ejes temáticos:

1. Consolidación del derecho humano a la ciencia
2. Reivindicación de las humanidades y el pluralismo epistemológico
3. Rectoría y democratización del Sistema Nacional de HCTI
4. Coordinación sectorial y regulación de los CPI
5. Coordinación regional y federalización de la política de HCTI



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

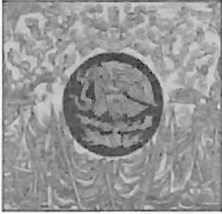
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

6. Fortalecimiento de los espacios e instancias de participación y consulta
7. Articulación y coordinación presupuestales de HCTI
8. Reconfiguración del régimen público de fomento y apoyo
9. Soberanía científica e independencia tecnológica
10. Educación y cultura científica, tecnológica y de innovación

Advierte que el punto 9 de estos ejes temáticos considera el tema de soberanía e independencia tecnológica, lo que respalda la pertinencia de la presente Iniciativa, que está acorde con la actual visión de política científica que deberá adoptar México en los siguientes años para lograr su soberanía e independencia tecnológica.

Y que la actual pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha hecho evidente algunos temas como la vulnerabilidad de los seres humanos, la dependencia de la tecnología extranjera. Respiradores artificiales, modelos matemáticos para analizar la dispersión del COVID-19, aplicaciones y portales web para difundir información respecto al virus y múltiples esfuerzos por varios países en el mundo para crear una vacuna o tratamiento a este virus, son algunos de los ejemplos en los que la tecnología ha sido de vital importancia para la continuidad de la vida humana, sin embargo la mayoría de los insumos tecnológicos tan necesarios hoy día para atender esta emergencia sanitaria son en su mayoría de procedencia extranjera, hecho que hace evidente la vital importancia y necesidad de contar con un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación robusto y resiliente que le ayude al Estado mexicano a generar soluciones a los actuales y futuros problemas nacionales con soluciones científicas y tecnológicas creadas por el talento nacional.

En este tenor, la soberanía tecnológica, es la posesión del control por parte de una nación y /o estado sobre la tecnología que utiliza. Se caracteriza por el acceso al conocimiento sobre el contenido y los procedimientos, procesos y técnicas necesarios para el desarrollo y uso de dicha tecnología, el mismo que le permite auditar, mejorar, desarrollar, modificar y ajustar a sus necesidades específicas la misma, sin la intervención ni autorización específica de terceros; de modo que se garantice la total independencia en cuanto al control de la tecnología utilizada por dicha nación o estado con respecto a compañías, empresas, personas, naciones o Estados. La mayoría de los países en vías de desarrollo como México han transitado sobre un proceso de transformación digital utilizando tecnologías de empresas multinacionales pertenecientes a las grandes potencias tecnológicas como Estados Unidos, China, la Unión Europea y Canadá.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Pocos países como Corea del Sur, han notado que la supervivencia en la era global dependerá en gran medida de sus niveles tecnológicos y de conocimiento y han tomado acciones al respecto. De acuerdo con esto, institucionalizaron estrategias de desarrollo y políticas públicas a largo plazo para lograr la independencia de la tecnología extranjera en áreas clave como las industrias del automóvil, la biotecnología, la industria aeroespacial, entre otros.

Considera la diputada Hernández Pérez que, México debe articular su ecosistema científico - tecnológico para fomentar estrategias de desarrollo nacional a largo plazo, que le permitan ir disminuyendo su dependencia en tecnologías extranjeras que en un futuro podrían afectar a la soberanía del Estado. Y buscar ejecutar un proceso social y científico que le permita romper los lazos de dependencia tecnológica e informacional con respecto a terceros, como: empresas, naciones o estados. Y al mismo tiempo desarrollar conocimiento y tecnología propia, que sea congruente con sus necesidades, retos y características, buscando dar solución a los grandes problemas nacionales.

Por lo anterior propone reforman la fracción IX del Artículo 1 y la fracción I del Artículo 2 y se adiciona una fracción XV al Artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

Ley de Ciencia y Tecnología	
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciante
<p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores estratégicos en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad y avanzar en el logro de la soberanía tecnológica.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos y le permita lograr independencia tecnológica;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Soberanía Tecnológica, es una condición donde un Estado, en conjunto con la sociedad, tienen el control colectivo sobre la tecnología que utilizan. Se caracteriza por el acceso al conocimiento sobre el contenido, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarios para el desarrollo y uso de dicha tecnología, lo cual le permite auditar, mejorar, desarrollar y modificar la misma, de acuerdo con sus necesidades específicas, sin la intervención ni autorización</p>
---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	específica de terceros; de modo que se garantice la total independencia en cuanto al control de la tecnología utilizada por dicha nación o Estado con respecto a compañías, empresas, personas, naciones y Estados extranjeros.
	Artículos transitorios
	Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Derecho humano a la ciencia. En la última década, la implementación de la Agenda 2030 y la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha requerido de un papel activo de la comunidad científica y académica para alcanzarlos y comprender el vínculo entre ellos. Asimismo, los aportes de investigadores, tecnólogos o académicos han permitido tener un mayor número de pruebas para orientar respuestas al cambio climático, innovar para encontrar soluciones más amigables con el medio ambiente, para facilitar el acceso a las tecnologías de la comunicación a todas las comunidades, para mejorar las políticas que permitan el empoderamiento de las mujeres y para acercar a las niñas, a los niños y a los jóvenes a la ciencia.

Como parte de esos esfuerzos, nuestro país consagró en el texto constitucional el derecho humano a la ciencia. Este reconocimiento en la Carta Magna sentó las bases para consolidar el papel que tiene el Estado en el fomento de las actividades de investigación y de desarrollo tecnológico, poniendo énfasis en que todos los ciudadanos participen de los beneficios de ese conocimiento y de la innovación, algo que desde 1948 ya era considerado en la Declaración



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Universal de los Derechos Humanos en donde se estableció que toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Esta Comisión considera que el derecho humano a la ciencia solo se puede garantizar mediante la implementación de medidas para acceder y difundir el conocimiento científico, respetando la indispensable libertad para la investigación y diseñando instrumentos de política para el fomento y para la cooperación entre todos los actores que constituyen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las universidades e instituciones de educación superior y el sector privado.

Garantizar de forma plena ese derecho ampliará las capacidades para responder a los retos que enfrentamos y a generar nuevos conocimientos para que, tanto la sociedad como el gobierno, tomen mejores decisiones. Con la última reforma educativa, el derecho a la ciencia se encuentra íntimamente relacionado con la existencia de la autonomía universitaria y con el desarrollo de actividades de comunicación pública de la ciencia.

Desde que en 2020 se declaró la pandemia por covid19, se alienta un papel más activo de la investigación científica y la innovación tecnológica a nivel global. No obstante, las asimetrías entre naciones desvelaron las persistentes limitaciones de las naciones con menor desarrollo relativo frente a las naciones desarrolladas. México, como el resto del mundo, se ha enfrentado a la mayor crisis en la historia reciente y sus efectos en el corto y largo plazo traerá consigo mayores desafíos para enfrentar los problemas de índole estructural.

Empero, la crisis provocada por la Covid 19 también ha dado importantes lecciones, la más importante de ellas es que la ciencia es fundamental. Según el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), al 2018 México contaba con 1.8 investigadores por cada 10 mil habitantes, un número limitado frente a los 30 o 40 que tienen países con mayor desarrollo relativo. Esas cifras muestran las debilidades que tiene el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para desarrollar respuestas rápidas o creativas a problemas como los de salud pública o medioambientales.

En ese marco, la política científica y tecnológica debe fomentar la creación de nuevos productos y servicios, así como crear las condiciones para el registro de un mayor número de patentes nacionales. Es menester señalar que, al comparar a México con los Países Bajos, en 2018 se observó que en nuestro país se tramitaron 16,424 solicitudes patentes, mientras que en esa nación europea se gestionaron 2,505; esto muestra una clara diferencia a favor de México de 13,919 solicitudes más. Sin embargo, solo el 9.4% fue de residentes, mientras que en los Países



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Bajos el 84% fueron de residentes. Esta capacidad de exportación de conocimiento tecnológico ha contribuido a que los Países Bajos se ubiquen en la segunda posición del *Global Innovation Index 2018*.

Segundo. Desde 2018, la reorientación de la política científica en México ha buscado consolidar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico para enfrentar los desafíos del porvenir; por ello, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y el Programa Institucional del CONACyT 2020-204 centran sus esfuerzos para impulsar los Programas Nacionales Estratégicos que buscan financiar proyectos de investigación y de incidencia en áreas como el agua, erradicar las violencias estructurales, sustentabilidad, fomentar la lectoescritura, movilidad, contaminación, y ciencia de datos y salud.

Aunado a los PRONACES, los principales programas del CONACyT están enfocados a crear nueva y mantener infraestructura científica existente, otorgar becas y apoyos al posgrado y para consolidar el Sistema Nacional de Investigadores que actualmente cuenta con 32,768 miembros, de los cuales, el 26.4% son candidatos, 51.4% son nivel 1, el 14.4% son nivel 2, y 7.8% son nivel 3.

Sin embargo, el Estado de la Ciencia en México presentado por CONACyT en su programa institucional 2020-2024 señala que actualmente México se enfrenta a grandes retos ambientales, sociales y culturales, en contextos de alta complejidad cultural, económica y de biodiversidad, que ponen en riesgo la sustentabilidad del país. Los problemas emergentes sociales o ambientales como el sargazo, el dengue y otras afectaciones no tienen atención científica y tecnológica a pesar de afectar directamente a las regiones.

Pese a que nuestro país posee importantes capacidades humanísticas, científicas y tecnológicas instaladas en sus Universidades, Tecnológicos y Centros de Investigación, el CONACyT señala que una de las razones de la poca o nula atención a los temas y problemas emergentes es la debilidad y desarticulación de esas capacidades, situación que ha impedido, además, atender las problemáticas prioritarias de las comunidades, las regiones y del país en su conjunto.

En ese documento se señala que la anterior situación se agrava debido a la desigualdad que persiste entre regiones. Esa condición que abona a esta situación es la desigualdad entre las entidades en términos de capacidades en ciencias, humanidades y tecnologías. Evidencia de ello son los resultados del Índice de Capacidades Científicas y Tecnológicas (2018), que mide



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

las capacidades en capital humano, desarrollo científico y de innovación que para 2018 mostró la existencia de grandes contrastes entre las entidades federativas.

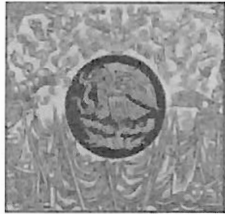
Solamente una tercera parte de los estados presentó índices de capacidades por arriba de la media general. Esto es, que la distancia en el desarrollo de capacidades de CTI entre entidades es pronunciada, y que sólo diez estados presentan capacidades mejor estructuradas. Así, por ejemplo, la Ciudad de México es 13 veces más fuerte que Colima, el estado con el valor del índice más bajo.

En sus aseveraciones, el CONACyT explica que a pesar de que, en casi dos décadas, a través de diferentes instrumentos de política de desarrollo regional como los FOMIX y el FORDECYT, se asignaron aproximadamente 20 mil millones de pesos, la brecha en capacidades de CTI entre los estados no ha disminuido. El Consejo Nacional señala que las desigualdades en capacidades de ciencias, humanidades y tecnologías entre las entidades, obedece a múltiples razones, entre las que se encuentran la baja inversión, dificultad de las instituciones para consolidar grupos de investigación, poca o nula alineación entre políticas de CTI locales y nacionales, entre otros.

El CONACyT advierte que esas desigualdades en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico entre las entidades se debe a la baja prioridad que para algunos gobiernos estatales representa esta actividad. Comportamiento que se refleja en los pocos recursos que destinados a este fin y que no llegan, en algunos casos, ni al 0.1 por ciento de su Producto Interno Bruto de las Entidades Federativas.

De forma reiterada, el Consejo señala que la falta de instrumentos y de consenso entre las entidades para converger esfuerzos comunes también ha producido una desarticulación y una falta de aprovechamiento de las capacidades individuales y colectivas. Afirma que muchas de las acciones en ciencias, humanidades y tecnologías emprendidas en los estados se han convertido en esfuerzos aislados, quedando lejos de atender el fondo de las problemáticas regionales en la materia, situación que refleja el desconocimiento de la realidad regional, así como la inexistencia y desactualización de diagnósticos colectivos que permitan identificar a los actores con los que se pueden vincular para potencializar sus capacidades.

El CONACyT señala que un factor que no ha incentivado la articulación de las capacidades en ciencias, humanidades y tecnologías de las regiones es el esquema actual de la política pública en este sector, lo anterior, afirma ese Consejo, se debió a que los instrumentos de política implementados no consideran a las problemáticas locales y regionales como transfronterizas y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

por ende las disposiciones administrativas tienden a ser un obstáculo para su solución. Los proyectos apoyados a través de estos mecanismos no han sido parte de una línea estratégica en ciencias, humanidades y tecnologías, y en algunos casos, solo responden a intereses particulares. La forma en que están integrados los comités técnicos y de administración dificulta la toma de decisiones de una manera equilibrada y agudiza aún más esta situación.

De esta manera, muchos de los proyectos financiados se redujeron a esfuerzos aislados que no aterrizaron en propuestas ejecutables. Aún más, las condiciones normativas bajo las que operaban los instrumentos incentivaban la generación de proyectos a corto plazo, que no necesariamente obedecían a los tiempos requeridos para atender sus objetivos.

También, asegura que los Centros Públicos de Investigación operaron vinculados al sector privado y la innovación como ejes fundamentales de sus actividades de CTI, bajo esquemas de productividad y competitividad que no priorizaban el bien común y el beneficio social como eje fundamental. Por lo que reitera que hacen falta múltiples esfuerzos para articular a los CPI como red y con su entorno sobre bases de colaboración inter y transdisciplinaria para la solución de problemas a escala regional y nacional. La diversidad existente entre los CPI, por sus múltiples vocaciones, normativas, presupuestos y naturaleza jurídica, hace que éstos realicen esfuerzos que, si bien son de alto impacto científico y tecnológico, resultan aislados de las políticas públicas y las necesidades nacionales. Además de duplicar, en muchas ocasiones, recursos y proyectos.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene un rol fundamental no sólo por su capacidad de ofrecer apoyo económico para la realización de proyectos de investigación, sino también por el fomento activo de la participación de diferentes actores a nivel nacional y regional, **incluidos el sector empresarial y el gobierno para la formulación de estrategias para reducir la vulnerabilidad y el riesgo en la sociedad y en el ambiente y generar capacidades nacionales de atención rápida a temas emergentes.**

Entre los objetivos que se ha plateado el CONACyT para los próximos años está el acrecentar y articular estas capacidades, para que, a través de proyectos integrales, se puedan entender las génesis y dinámicas de estos complejos problemas, así como proponer soluciones para garantizar la sustentabilidad ambiental, mejorar y desarrollar tecnologías eficientes, proponer mecanismos políticos y sociales para reducir la desigualdad y la pobreza e impulsar las regiones que se encuentran rezagadas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Con ello, el CONACyT pretende un cambio de paradigma frente al quehacer científico para el beneficio social que considere la complejidad de las regiones. El CONACyT menciona que, actualmente, se enfoca en la suma de esfuerzos y fortalecimiento de capacidades, recursos e infraestructura para actuar de manera coordinada en la ejecución de proyectos de investigación, en la formación de talento humano, en vinculación y en la difusión de conocimiento a través de convocatorias y programas incluyentes que estimulen la participación con el Sistema de Centros de Investigación de los sectores público de los tres niveles de gobierno, privado y social.

No obstante, las capacidades de CTI en México requieren un fortalecimiento efectivo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología reconoce que una vinculación efectiva de estos esfuerzos en conjunto con los actores regionales permitirá fortalecer las capacidades en ciencias, humanidades y tecnologías y contribuirá a disminuir las brechas existentes, así como **la atención de la problemáticas prioritarias y emergentes, de esta manera se estará contribuyendo a la consecución del bienestar de la población.**

En ese sentido, es importante recordar que nuestro país apenas destina el 0.4% del PIB al Gasto en Investigación y Desarrollo Experimental (GIDE), muy por debajo de lo que otras naciones invierten en este rubro.

Tercero. El término soberanía es polisémico, sin embargo, no pierde su naturaleza como categoría para el análisis político, junto a otros como los de Estado, Poder o Autonomía. Sin embargo, la territorialidad del poder ejercido por con las características del Estado contemporáneo, pone de manifiesto la existencia de más de un tipo de soberanía, trastocado, ante todo, por las dinámicas globales y regionales que desordenan los límites territoriales de las sociedades transformadas por las comunicaciones y las tecnologías. Como ha señalado con vehemencia Manuel Castells, si bien es difícil imaginar una sociedad sin límites, las redes - actuales- no tienen límites fijos, están abiertas y poseen numerosos vértices, y su expansión y contracción depende de la compatibilidad o competencia entre los intereses y valores programados por cada red y los intereses y valores en las redes con las que entra en contacto en su movimiento de expansión.

La analogía teórica de Castells ayuda a comprender las actuales relaciones de asimetría persistentes entre naciones ricas y pobres, relaciones de poder que se circunscriben a las condiciones de una sociedad red global. Por ejemplo, instancias supranacionales como la Unión Europea, han diseñado de forma reciente, estrategias para reforzar el tejido industrial mediante el financiamiento de innovaciones para hacer frente a la creciente expansión de empresas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

americanas y asiáticas que apuestan por economías basadas en el conocimiento y su transferencia mediante productos o servicios que suelen caracterizarse por su alto valor añadido. La búsqueda de la soberanía tecnológica es distinta a la soberanía tecnológica que busca nuestro país o las naciones de la región latinoamericana, por lo que se deben comenzar a diseñar respuestas audaces para reducir las brechas entre países y la consecuente dependencia tecnológica.

Aquí cobra relevancia la propuesta del concepto de soberanía tecnológica como una condición para garantizar el acceso libre al conocimiento sobre el contenido, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarios para el desarrollo y uso de la tecnología, lo cual le permite incidir en su mejora, desarrollo y orientación de acuerdo con sus necesidades específicas; de modo que se disminuya la dependencia de la tecnología utilizada con respecto a factores extranjeros.

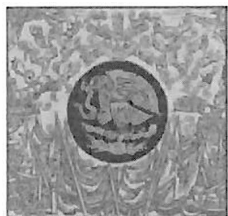
Este tipo de soberanía infiere la necesidad de que el Estado, acotado territorialmente, impulse políticas de fomento, la inversión y gasto orientado al sector, la transferencia y creación de empresas de base tecnológica nacionales, facilite el acceso libre al conocimiento y articule los esfuerzos para ampliar las capacidades locales, regionales y nacionales, para hacer frente a problemas como la actual pandemia por Covid 19, sin depender, en gran medida, del conocimiento generado en otras naciones.

Cuarto. Sobre la iniciativa en comento, pese a que se advierten deficiencias de técnica legislativa dado que la iniciante no desarrolla los conceptos soberanía e independencia tecnológica, esta Comisión considera loable el esfuerzo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez por centrar su preocupación en la necesidad de cambiar el Estado Actual de la ciencia en México.

Desde su creación en 1970, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), se instituyó como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y administrativa.

Asumiéndolo como la entidad asesora del Ejecutivo Federal, especializada para promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

“Artículo 1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 2. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.”¹

Es oportuno considerar, que la última reforma educativa, considera a la educación y a la ciencia como una de las metas de la agenda con objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas al 2030, pues son elementos clave para el progreso sostenible de las naciones.

De ahí, que el artículo 3º fracción V de la Constitución Federal, admite la prerrogativa fundamental del derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

“Artículo 3o. [...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. [...].”²

Lo anterior, se fortalece con el contenido del artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a la política del Estado que respalda la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para promover el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, de tal suerte, que los hallazgos científicos y tecnológicos puedan incorporarse a los procesos productivos y de servicio del país, incrementando la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

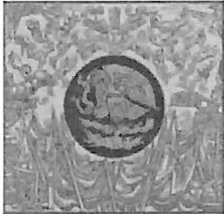
“Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

[...]

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas

¹ LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, última reforma el 20 de mayo de 2014.

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma el 8 de mayo de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

[...].³

Por otro lado, si bien es cierto, que la divulgación de la ciencia y la tecnología tiene como propósito ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad, lo cual no debiera circunscribirse únicamente al campo público, toda vez que el marco regulatorio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología consiente la intervención del sector privado (con la posibilidad de que la misma pueda tener un carácter nacional o extranjero, vía convenios en programas y proyectos de desarrollo tecnológico), por tanto, no puede excluirse tal participación.

En consecuencia, de aprobarse la iniciativa en los términos que se ha presentado por parte de su autora podría generarse algún tipo discriminación comercial o podría afectar la eficiencia del mercado de bienes y servicios, disminuyendo el proceso de competencia y libre concurrencia, **por lo que esta Comisión considera necesario hacer adecuaciones para que el texto normativo cumpla su propósito de fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas nacionales**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Ley de Ciencia y Tecnología		
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciante	Propuesta de modificación
Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto: I. a VIII. ...	Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto: I. a VIII. ...	Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto: I. a VIII. ...

³ LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, última reforma el 8 de diciembre de 2015.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad.</p> <p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores estratégicos en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad y avanzar en el logro de la soberanía tecnológica.</p> <p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos y le permita lograr independencia tecnológica;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores estratégicos en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad y avanzar en el logro de la soberanía tecnológica.</p> <p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos y le permita lograr independencia tecnológica;</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XIV. ...</p>
--	---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin correlativo	<p>XV. Soberanía Tecnológica, es una condición donde un Estado, en conjunto con la sociedad, tienen el control colectivo sobre la tecnología que utilizan. Se caracteriza por el acceso al conocimiento sobre el contenido, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarios para el desarrollo y uso de dicha tecnología, lo cual le permite auditar, mejorar, desarrollar y modificar la misma, de acuerdo con sus necesidades específicas, sin la intervención ni autorización específica de terceros; de modo que se garantice la total independencia en cuanto al control de la tecnología utilizada por dicha nación o Estado con respecto a compañías, empresas, personas, naciones y Estados extranjeros.</p>	<p>XV. Soberanía Tecnológica, es la capacidad del Estado para garantizar el acceso libre al conocimiento sobre el contenido, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarios para el desarrollo y uso de la tecnología, lo cual le permite incidir en su mejora, desarrollo y orientación de acuerdo con sus necesidades específicas; de modo que se disminuya la dependencia de la tecnología utilizada con respecto a factores extranjeros.</p>
	Artículos transitorios	Artículos transitorios
	Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas determinó que Los preceptos que plantea la Iniciativa de aprobarse **no generarían un impacto presupuestario**, dado que en ella se establecería una disposición legal específica, con el objeto de que la autoridad competente ejecute y planee las políticas, estrategias y planes



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tecnológicos que avancen hacia la soberanía tecnológica, pero sin establecer o asignar recursos presupuestales o programas específicos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Proyecto de decreto por el que se por el que se reforman la Fracción IX del artículo 1 y la Fracción I del artículo 2 y se adiciona una Fracción XV al artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. a VIII. ...

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en sectores estratégicos en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías, lograr mayor competitividad **y avanzar en el logro de la soberanía tecnológica.**

Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos **y le permita lograr independencia tecnológica;**

II. a VIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 1 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIV. ...

XV. Soberanía Tecnológica, es la capacidad del Estado para garantizar el acceso libre al conocimiento sobre el contenido, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarios para el desarrollo y uso de la tecnología, lo cual le permite incidir en su mejora, desarrollo y orientación de acuerdo con sus necesidades específicas; de modo que se disminuya la dependencia de la tecnología utilizada con respecto a factores extranjeros.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de abril de 2021



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:4

29 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen Soberania Tecnológica

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	Ausentes	DEA10D065D16F7548FF762B1FAC17 B77F26A077A649397B9930B5D74C34 0D2F6C4F39593EA9AAF46B7AE7552 F6FDE7C479719DC430B6FC5B8EFD 4A2583A2F819
 Alberto Villa Villegas	A favor	401D5EB4BEA18D687E2EDD8BDE3D 1A6D7FCD8B1842BF47A0FEE7BAD2 758CC9B4CF5F236EA1BC2635895E0 6143E8F9CBEADF6FD695E6357AAD 7469F8C148E9A39
 Ana Laura Bernal Camarena	Ausentes	370EEF9EB423B204F9E6874BAF442 93128D5A7C60B73F33718C32B9AD4 0670910363C69DA6D841F0B957EDD 981C397EF9E4D1DB7EC6697344B47 CC3C1A643A85
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	9116FFA9CE17B337C51B28B1BBE06 8A9E514EBFB3A3555BF83F2429B5D AF6117B44ABD7C20F9D3130BDACE 8A288864BCF1DA1EE83E9994CB3F3 8C86B7AE205DC
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	29729F6B2398FBE6991118DC5FD0B 7F53D40A50D686B935273B40D9EFC 4F5E914B202A7124049039DD14F075 8DBE0B95CE6A31781E4A2FD7D0C7 96F4B36D7344



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarta Reunión Extraordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 4

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Soberanía Tecnológica

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Febe Priscila Benavides Lozano

A favor

EB6640302C76D8E3FAED1D0BF211
A734BCDEA78D00A6879FF350578FA
96D81F6200998A2966613EB1578BF5
30D6EF5C258173ED56FE9076DF9E
5F037A12FE63



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

ADA61147E4E6BFE702D8763DD3481
E16D91EE76298FCC6B1E4837A8479
7B16A449017CD1CC45BE4AC2A0397
429B94C52BE06C6E352255731BCA9
224ECD08FF8F



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

14D660834A29614C5A4064AF9E9DF
DC436FFCB2CBDA0EB1681E259D2D
E9F4FEE89C9738D259159D84C4B38
DF67CBFC5C44AB98EEB7F95E0A9A
CE4418EFF347AB



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

A favor

57D0CD1A2E1DF016F97EAC64316A
E784B3FE7A7DCA002E2A4F0E4B98F
65C2AFD0B8483731149FC9061A9EC
E2C78CF52E3CBB990227EC9E5F6
44ECCF9D095A62



José Guillermo Aréchiga Santamaría

A favor

4C75C8C65437186249F810B339D63F
F4DA51B05D0E87EBB4267609610FA
52EF85751E9093183D3B1A59672EB9
2D7DA2C6FB1E4A6FB3F533C1E8E6
72B5A092D86



Julio Carranza Aréas

Ausentes

FF704F0BAC9F63FA086127D6BF637
21B7C5E42008AAC2CE5819883D6B2
2CDD1598BF9E1F0D0552B69A0D202
20C51593FF987B7F1D38096B734A8F
C8D85DE0488



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 4

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Soberanía Tecnológica

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

705EA5087B4343861BF4BEBF9B78E
 340EA895CDEF2CD1D3C545A0CD54
 0E42FDAFD0D957E8832FD914AA62E
 54A069A67967220387DDD552D187C
 1F10910463D43



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

Ausentes

277F5721DB007017DEA682C5689511
 1254F47CB76127002F89286CA9D963
 EA7878440C6D657E2827A25D3B645
 AA934865A409F6CAA3CC7DEABC39
 658692586EA



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

EA00FB4CC5B403A203AEF8269EB01
 670D177FD587FAF9AD56BCE5A43D
 1BC27191D4D304632735F78CFD125
 315A24F7FFD37D3DAD4AED5E28D1
 FF635E5D88B1A3



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

4BF0E8A625FE942879291E7E8D2FE
 3B1D1B01299D2E9A9E4F02846B5B8
 9DEA9109156E7D7FAA3FEDB484B26
 F0FAFF42DBB9F674A1150C102DC36
 7F9479135F71



María Marivel Solís Barrera

A favor

03AD504473B73C93691F829091F96E
 39CB6878EFE02F6251FB6D0FAFB7D
 FB2E7895E1255F87CFDE559D6B73F
 524DF8CECA8F2D004C8BD78CE0EE
 C2D889C968B9



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

C633D7F8299F01F9A6F2DDCD2A39
 B373BD5AFE4743C3E6AD16C2B660
 C8327C668F84D916C7A8BEBD4E033
 7711320883E0318145C01FB599161B
 F20E588B10D16



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarta Reunión Extraordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 4

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Soberanía Tecnológica

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Montserrat Navarro Pérez

A favor

40A441E2C314C49D5899FDDC6186C
B2B1BD4D7D758121679E34A83EDE8
6714A89348B3F4922DFFD529867054
F63CC60C1954B1BF240D86E4B16B2
48DAED91326



Patricia Terrazas Baca

Ausentes

2615566A0AB7AC0CA22F0C5DE642
DE1D1ABAD808CBAD609F2B492B8C
4419AE6E8E8DE32D38E983678982C
064F1F9BBD1AF3B969881ED3DD9A7
A2123B4482FBEA



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Ausentes

8CC142DB5691AA031A8B6CF0E7230
730D3D85D0A16047B02671D5EE594
43D7573E62841A0538B4E799225F57
9D9E4A000DF3E85A50750959E3DA7
3AE90AEE69F



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

DDA6DC4D6F14177F06577B0265104
3FC3EB8EA4E7F29C4AD6D83D6518
FDA886EAB57696EE282CEAD7AADD
7BE9F35B3BC0D9BF35126403ED010
A0BF97D635FC6B



Silvestre López Cornejo

A favor

D22D19852324F5D3C3FA565E2D0C6
DE21030F9A1CC736EAD7ADC4F843
4207384BAC13D5EED4C3F4FAFD57
8391E2EF18C04AC535D09D3322D85
8B3EF381A50FC7



Zulma Espinoza Mata

A favor

A09163F388679A33FD1757A8716BA6
B97F9D3E036905872B737AD75D7B1
385C904829F7C566A9EC50604038B
C63D7C687806DE09EF5EF372ADCF
AA02526B647D

Total 23